

### CONTEXTO

Paralelamente al desarrollo del **Plan Estratégico de Cultura de Álava 2017 – 2020**, impulsado por el Área de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Deporte y Cultura de la Diputación Foral de Álava y del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco se habilita una partida presupuestaria de 75.000€ (IVA incluido) destinada a apoyar a las fábricas de creación ubicadas en Álava y Condado de Treviño y que desarrollen su actividad en o desde este Territorio Histórico y Condado de Treviño.

Considerándose que esta línea de trabajo viene a reforzar las acciones puestas en marcha en el marco del Plan Estratégico, Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava acuerdan su desarrollo en clave de colaboración interinstitucional.

Tras una reunión técnica entre el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco y el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, y tras valorar distintas alternativas, se decide por parte de ambas instituciones proponer a Karraskan la gestión de esta línea de trabajo.

Dos son los motivos principales: por una parte, reforzar la colaboración con el sector, en este caso a través de la interlocución con Karraskan, asociación profesional para el fomento de la innovación en cultura y la cultura de la innovación en Euskadi. Una red que agrupa agentes, espacios y programas relacionados con la creación contemporánea y la creatividad aplicada, desde una perspectiva de diálogo, transversalidad, hibridación entre distintos ámbitos y disciplinas. Y por otra parte, facilitar que la partida llegue con la máxima celeridad posible al ecosistema cultural y creativo alavés.

La cantidad destinada a Karraskan por las labores de coordinación, gestión y justificación frente a ambas entidades es de 10.000,00 € (IVA incluido).

### ARTÍCULO 1. Objeto de la Ayuda

Es objeto del presente documento el convocar ayudas dirigidas a aquellos proyectos comprometidos con la investigación, la innovación y la contemporaneidad artística y cultural desde la mediación y el trabajo en red, así como, a los proyectos de aquellos espacios culturales independientes que, a través de la organización de programas específicos y con dotaciones, infraestructuras y/o estructuras adecuadas para ello, propicien, tanto a personas como a colectivos creativos, espacios, recursos y acompañamiento colaborativo para que puedan desarrollar sus procesos de creación y producción, siempre desde la orientación a la innovación de las diferentes expresiones artísticas, la detección y respaldo al talento, la gestión participativa y la relación con el entorno local.

Se busca apoyar proyectos que favorezcan e impulsen:

- El diálogo, la colaboración, la co-creación y/o la hibridación entre diferentes y la promoción del talento para desarrollar al máximo el potencial creativo de nuestro entorno.
- Una mejor comunicación, relación e integración entre personas o grupos diversos presentes en el territorio.
- La utilización de entornos de trabajo y plataformas, tecnológicas y no tecnológicas, para ampliar los modos de colaboración, investigación y producción artística y cultural.
- La generación de nuevas vías de relación y mediación con las que dirigirse a participantes y públicos diversos, propiciando experiencias más significativas, diferenciales y cualitativas.
- El desarrollo de iniciativas que desde las prácticas culturales planteen estrategias de innovación cultural y social.
- La internacionalización de sus proyectos y el establecimiento o participación en redes o programas internacionales que refuercen el fomento y el intercambio creativo.
- El desarrollo de estudios e investigaciones que refuercen el desarrollo presente y futuro de la innovación cultural y la cultura de innovación.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos iniciados con posterioridad al 1 de Enero de 2018 y que se encuentren realizados, como máximo a 31 marzo de 2019.
2. Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada solicitante, tan sólo podrá ser objeto de subvención un único proyecto por persona beneficiaria.

## **ARTÍCULO 2. Recursos económicos y límites de estas ayudas.**

1. El importe global destinado a estas ayudas es de 65.000 euros (IVA incluido).
2. Se seleccionarán un mínimo de 4 proyectos y un máximo de 8 proyectos (salvo que quedase dotación presupuestaria disponible) con una dotación mínima de 6.000 € y una dotación máxima de 16.500€ (IVA incluido) por proyecto.

## **ARTÍCULO 3. Personas o entidades beneficiarias.**

1. Podrá presentarse cualquier persona física o jurídica con domicilio social en el Territorio Histórico de Álava o en Condado de Treviño siempre que haya estado vinculada como beneficiaria a los programas Sorgune y/o Bitartez del Gobierno Vasco durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 o 2018 o esté asociada a Karraskan a fecha 1 de julio de 2018.

Cualquier otra persona física o jurídica cuyo objeto social vaya en consonancia de esta convocatoria y no cumpla el requisito previo de haber sido beneficiaria de dichos programas subvencionales Sorgune y/o Bitartez o ser socia de Karraskan, podrá presentarse en cooperación con entidades que sí lo cumplan.

En ningún caso podrán presentarse los mismos proyectos que ya hayan sido beneficiados en Sorgune, Bitartez u otros programas impulsados por el Gobierno Vasco.

Se valorarán positivamente aquellos proyectos cuyo desarrollo se plantee en la zona rural de la provincia y que favorezcan la intraterritorialidad, así como aquellos proyectos donde la cultura sirva como refuerzo al ámbito rural y salgan de los contextos tradicionales del trabajo artístico y cultural.

## **ARTÍCULO 4. Presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde las 00:00 horas del día 23 de julio hasta las 24:00 horas del 23 de agosto de 2018 (ambos incluidos).
2. Las personas físicas y/o jurídicas deberán enviar sus solicitudes con la documentación requerida mediante Wetransfer o Dropbox al siguiente correo electrónico: info@karraskan.org
3. Las personas o entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con las acreditaciones de que se acompañe, en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establece el artículo 5.2 a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.
4. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

## **ARTÍCULO 5. Documentación a presentar con la solicitud.**

1. Documentación relativa a la persona solicitante.

a) Cuando se trate de personas físicas:

- Acreditación de identidad de la persona firmante de la solicitud con domicilio social en el Territorio Histórico de Álava o en el Condado de Treviño.
- Estar, en el momento de la presentación de la solicitud, dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de personas jurídicas:

Las entidades con sede en el Territorio Histórico de Álava o en Treviño, inscritas en el registro correspondiente:

- Escritura de constitución y estatutos, así como acreditación de su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- Acreditación de la identidad del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación que ejerza.
- Estar, en el momento de presentación de la solicitud, dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social

2. Los documentos electrónicos a presentar deberán tener las siguientes características:

- a) La documentación se presentará, preferentemente, en formato PDF.
- b) El tamaño máximo de toda la documentación electrónica presentada será de 30 Mb.

3. Cuando los proyectos sean en cooperación de dos o más personas físicas o jurídicas se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos precisos por parte de todas ellas.

4. Documentación relativa al proyecto.

- Datos del solicitante, datos bancarios, ficha resumen de la propuesta, presupuesto del proyecto desglosado y detallado por partidas que

incluya todos los gastos previstos, así como la previsión de ingresos según modelo que se adjunta ANEXO I

- Memoria explicativa de la propuesta en la que se especifique el interés y valores de la misma, así como el desarrollo previsto, y se expliciten los aspectos necesarios para la correcta valoración de la propuesta.
- Calendario previsto de ejecución del proyecto.

#### **ARTÍCULO 6. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Vocales: tres vocales nombrados por la Asociación Profesional Karraskan entre expertos o expertas en la materia objeto de esta convocatoria.
- Secretario/a: actuará como Secretario/a de la Comisión con voz pero sin voto, una persona técnica de la Asociación Karraskan.

#### **ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión, criterios de selección y cuantificación.**

1. Las subvenciones que se otorguen con cargo a la presente convocatoria lo serán mediante el procedimiento de concurso, de manera que, respetándose el límite máximo de subvención que se establece, tan solo se seleccionen, conforme a los criterios fijados, un número de personas o entidades beneficiarias que asegure la calidad y viabilidad de los proyectos seleccionados en cuanto a su dimensión.

2. Para la determinación del importe de la subvención que corresponde a cada uno de los proyectos seleccionados como beneficiarios, se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica global establecida prevista en el artículo 2.1, se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración, sin que, en ningún caso, la cuantía de la subvención pueda ser superior a la cuantía solicitada, ni a los límites establecidos en el artículo 2.2.

3. La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo a los criterios y baremos que se indican:

a.) La calidad y capacidad innovadora del proyecto. Se tendrá en cuenta la creatividad, innovación, singularidad, hibridación y la coherencia del proyecto con líneas previas de trabajo.

**Se asignarán hasta un máximo de 40 puntos.**

b) Se tendrán en cuenta la diversidad y el número de agentes implicados, fomentando la cooperación de agentes beneficiarios con agentes no beneficiarios según se indica en el artículo 3 de la presente convocatoria, tanto en el diseño y gestión del proyecto como en la realización del mismo.

**Se asignará un máximo de 20 puntos.**

c) El interés y valor público del proyecto de innovación cultural y social, así como la identidad y diversidad de los destinatarios del proyecto, su transversalidad, su sostenibilidad, la igualdad haciendo referencia al acceso universal a la cultura y a la expresión o creación cultural, su aportación a la integración de la perspectiva de género, no sólo de las personas, sino también de los contenidos.

**Se le asignarán un máximo de 10 puntos.**

d) El impulso y potenciación de otros agentes creativos y culturales.

**Se asignarán hasta un máximo de 10 puntos.**

e) La idoneidad de las estrategias de información y de comunicación del proyecto.

**Se asignarán hasta un máximo de 10 puntos**

f) La internacionalización y la potencialidad en la difusión exterior del proyecto.

**Se asignarán un máximo de 10 puntos.**

g) La idoneidad del presupuesto, los recursos organizativos implicados y la adecuada relación calidad-precio del proyecto.

**Se asignarán hasta un máximo de 5 puntos.**

h) Utilización del euskera.

**Se asignarán hasta un máximo de 5 puntos.**

Los [5] puntos serán otorgados cuando siendo el euskera en sí mismo un hecho sustancial del proyecto, este se desarrolle íntegramente en euskera. En caso contrario, no se concederá ningún punto.

#### **ARTÍCULO 12. Resolución**

1. La resolución de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictadas por Karraskan, a la vista de la propuesta que eleve la Comisión de Valoración y notificadas de manera individualizada.

2. Asimismo, la resolución será publicada en la web de Karraskan [www.karraskan.org](http://www.karraskan.org) a los efectos de su general conocimiento.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las personas interesadas será de 30 días a contar desde el día siguiente al cierre de plazo de presentación de solicitudes.

### **ARTÍCULO 13. Incompatibilidades.**

1. Todas las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con aquellas otras subvenciones otorgadas por el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco para la realización del mismo proyecto, o de parte o partes del mismo, ya se trate de una subvención nominativa, directa o cualquier otra subvención concedida al amparo de las órdenes de subvenciones en los ámbitos de música, danza, audiovisuales, teatro, artes visuales o libro y literatura.

La ayuda prevista en la presente convocatoria será incompatible con aquellas otras ayudas gestionadas por las asociaciones ADDE, APIKA, ARTEKALE y ESKENA otorgadas para la realización del mismo proyecto o de parte o partes del mismo.

### **ARTÍCULO 14. Obligaciones de la persona beneficiaria.**

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de cinco días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- c) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados a la convocatoria. No obstante, podrán introducirse aquellos cambios que no supongan una modificación sustancial y no afecten a la viabilidad económica del proyecto.
- d) Las personas beneficiarias se comprometen a hacer constar en toda la información, publicidad y promoción de los proyectos subvencionados, así como en cualquier forma de difusión que de los mismos se lleve a efecto, que han sido realizados con la colaboración del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco y el Departamento de Euskera, Deporte y Cultura de la Diputación Foral de Álava, así como a incluir la marca de KulturAraba.

### **ARTÍCULO 15. Pago y justificación de la subvención.**

1. Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se abonarán en los términos que a continuación se expresan:

- a) El 75% de la cuantía subvencionada se hará efectiva una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la misma sin que haya mediado renuncia expresa.
- b) El importe restante, 25% de la cuantía subvencionada, previa justificación de la subvención, en los términos señalados en el apartado siguiente.

2. Las personas o entidades beneficiarias de esta ayuda deberán presentar en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada, y siempre antes del 30 de junio de 2019, la siguiente documentación:

- Memoria detallada relativa a la ejecución, grado de cumplimiento y evaluación de la actividad subvencionada.
- Facturas por el importe de la cuantía de subvención recibida (bases impositivas) y justificantes de pago que acrediten los gastos incurridos por importe de la ayuda otorgada, según modelo que se adjunta ANEXO II.
- Ejemplares de las diversas versiones lingüísticas de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro, donde conste expresamente la mención al patrocinio del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco y del Departamento Euskera, Deporte y Cultura de la Diputación Foral de Álava, así como la marca de KulturAraba.